

Buenos Aires, 24 de mayo de 1965.-

Considerando:

Que de las precedentes actuaciones de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación resulta:

a) que las asignaciones establecidas por el art. 3º; incisos d) y e) de la ley 16.494, no han sido satisfechas en razón de no haberse incorporado en el presupuesto del ejercicio corriente los créditos para ello necesarios.-

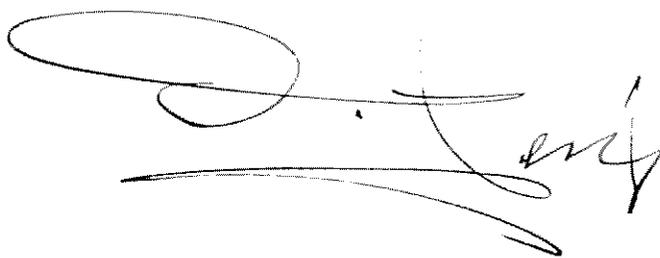
b) que tampoco se han incorporado los créditos indispensables para continuar abonando en su totalidad los haberes judiciales conforme a la mencionada ley 16.494.-

Que, en consecuencia, corresponde solicitar del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, que considere con preferente atención la adopción de las medidas pertinentes para satisfacer las asignaciones de referencia, reiterándose así lo solicitado por resolución de 28 de octubre de 1964.-

Por ello, y a los efectos establecidos en la presente / resolución oficiase al Poder Ejecutivo en el día, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Regístrese.- Fdo.: LUIS MARIA BOFFI BOGGERO.-

ES COPIA



Exp. Nº 5.442/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 20 de mayo de 1965.-

Téngase presente y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

EXP. Nº 5.466/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de mayo de 1965.-

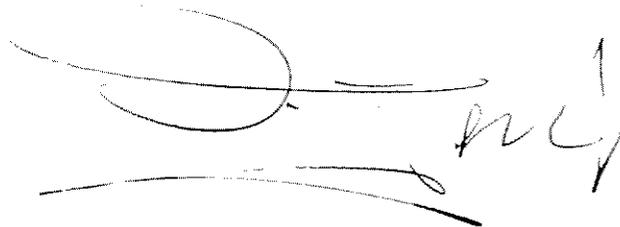
Pídase informe a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

EXP. Nº 5.467/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de mayo de 1965.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

ES COPIA.-

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly reading 'D. ARAOZ DE LAMADRID', is written in the lower right quadrant of the page.